



2
1/32

*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 31 de julio de 2018

MHCD N° 31

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY", presentado por el Diputado Nacional Carlos Antonio Portillo Verón y el entonces Diputado Nacional Héctor Lesme y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/3

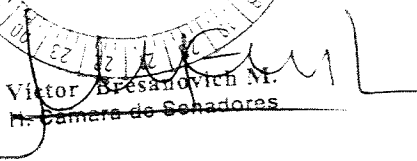

Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Víctor Bresánovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/D- 1743482



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1321 del Distrito de Ñemby, ubicado en el Barrio Pai-Ñu del citado municipio, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento Guajaivity, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

MANZANA I

Lados

Su frente	Al Sur	120,85 m	José Tomás Bogado hoy calle;
Su contra frente	Al Norte	1° 37,09 m	Derechos Privados;
		2° 3,01 m	Derechos Privados;
Tres líneas	Al Este	3° 72,73 m	Derechos Privados;
		20,784 m	Gregorio Mendoza hoy;
Su costado	Al Oeste	26,89 m	Calle; y,
Derechos Privados		13,68 m	Calle.

SUPERFICIE: 3.528 m² 1.200 cm² (TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON UN MIL DOSCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA II

Lados

Su frente	Al Sur	70,65 m	José Tomás Bogado hoy calle;
Su contra frente	Al Norte	68,82 m	Calle;
Su costado	Al Este	1° 22,80 m	Calle;
		2° 14,39 m	Calle; y,
Su contra costado	Al Oeste	53,89 m	Calle.

SUPERFICIE: 3.064 m² 9.700 cm² (TRES MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Log. Carlos Portillo Verón
Diputado de la Nación





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

MANZANA III

Lados

Su frente	Al Sur	39,52 m	José Tomás Bogado hoy calle;
Su contra frente	Al Norte	39,83 m	Derechos Privados;
Su costado	Al Este	54,89 m	Calle;
Su contra costado	Al Oeste 1°	18,36 m	Calle; y,
Dos líneas	2°	41,83 m	Calle.

SUPERFICIE: 2.275 m² 3.700 cm² (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA IV

Lados

Su frente	Al Sur	1° 13,79 m	José Tomas Bogado hoy calle;
		2° 8,52 m	Fracción B;
Tres líneas		3° 23,43 m	Fracción B;
Su contra frente	Al Norte	1° 20,32 m	Calle;
Dos líneas		2° 20,70 m	Calle;
Su costado	Al Este	1° 49,86 m	Calle;
Dos líneas		2° 11,33 m	Calle;
Su contra costado	Al Oeste	29,26 m	Calle; y,
Dos líneas		30,11 m	Calle.

SUPERFICIE: 2.641 m² 4.700 cm² (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA V

Lados

Su frente	Al Sur	30,40 m	Fracción B;
Su contra frente	Al Norte	1° 10,00 m	Calle;
		2° 9,85 m	Calle;
		3° 10,05 m	Calle;
Cuatro líneas		4° 10,10 m	Calle;
Su costado	Al Este	51,25 m	Calle;
Su contra costado	Al Oeste	1° 21,51 m	Fracción B;
		2° 9,75 m	Fracción B; y,
Tres líneas		3° 25,15 m	Fracción B.

SUPERFICIE: 1.756 m² 7.600 cm² (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

WGS 84 – UTM – ZONA 21 J

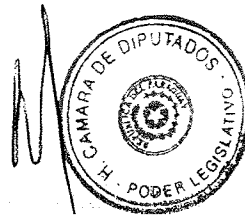
Vértice 1: Este: 445556.79 Norte: 7194001.71

Vértice 3: Este: 445902.67 Norte: 7193946.57

SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR: 1 ha 3.267 m² 6.900 cm² (UNA HECTÁREA, TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

/LOR

3
D. Carlos Portillo Vera
Diputado de la Nación





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.


Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento Guajayvity, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 08 de marzo de 2016.

Señor
HUGO VELAZQUEZ MORENO, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY".

Señor Presidente, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de **interés social**, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de **interés social**, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 63 familias hace 16 años aproximadamente, en una superficie total de 1,7 Has., en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos, agua corriente, energía eléctrica, calles empedradas, con transporte público en puerta.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo establece la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SENAVITAT realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente y demás miembros atentamente.

Carlos Portillo
Ing. CARLOS PORTILLO V
DIPUTADO NACIONAL

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	05 ABR 2017
Según Acte N°	103 Sesión Ordinaria
Expediente N°	43482

Néstor Lesme
Lic. Néstor Lesme
DIPUTADO NACIONAL

8

LINO DIAZ VILLAR
Lic. En Ciencias Geográficas

INFORME PERICIAL

Ubicación de Inmueble

Padrón N°: 209

Finca N°: 1321

Lugar: Pai Ñu – Ñemby

Propietario: María Elena Arzamendia de Bogado

Profesional: Lino Díaz Villar

Título: Lic. En Ciencias Geográficas

Distrito: Ñemby Departamento: Central

C.I. N°: -

Registro M.O.P.C. N° 377

E-mail: linod77@hotmail.com

Los datos técnicos son los siguientes:

Fracción A

Línea 1 - 2: Mide 346,40 m (Trescientos cuarenta seis metros con cuarenta centímetros). Linda con los derechos de María Enciso (Hoy Calle).-

Línea 2 - 3: Mide 28,78 m (Veinte y ocho metros con setenta y ocho centímetros). Linda con los derechos de Gregorio Mendoza.-

Línea 3 - A: Mide 269,00 m (Doscientos sesenta y nueve metros). Linda con los derechos de José Tomas Bogado (hoy calle).-

Línea A - B: Mide 8,53 m (Ocho metros con cincuenta y tres centímetros). Linda con la Fracción B.-

Línea B - C: Mide 72,85 m (Setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros). Linda con la Fracción B.-

Línea C - 1: Mide 54,60 m (Cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros). Linda con los derechos de Marcelino Segovia.-

Superficie: 1 ha 7076 m² 2400 cm² (Una hectárea siete mil setenta y seis metros cuadrados dos mil cuatrocientos centímetros cuadrados).-

Las coordenadas de los vértices 1 y 3 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J.-


Obs. Las coordenadas fueron tomadas con GPS navegador y apoyado en la Cartografía.-

Vértice 1: E= 445.556,79; N= 7.194.001,71

Vértice 3: E= 445.902,67 N= 7.193.946,57

Fecha Febrero 2017

Es mi informe



linod77@hotmail.com

Cap. Gumersindo Sosa Esq. Horacio Villalba

RUC. 3016794-9 Cel. 0981 165.598

SAN LORENZO - PARAGUAY

Fraccion A: 1 ha. 7076 m2. 2400 cm2.
 Fraccion B: 923 m2. 7600 cm2.
 Superficie Total S/Titulo: 1 ha. 8000 m2. 0000 cm2

Uso Exclusivo de la Municipalidad.-

Uso Exclusivo del S.N.C.-

PLANO DE FRACCIONAMIENTO

Padrón N°: 209 Finca N°: 1321 Distrito : Nembu Departamento : Central

PROPIETARIO : Maria Elena Arzamendia de Bogado C.I. N° :
 DOMICILIO : Tel. :

Fracción : Lote N°
 LUGAR : Par Ñu Manzana :

PROFESIONAL : Lino Diaz Villar Email: lino077@hotmail.com Reg. M.O.P.C. N° 377
 Lic. en Ciencias Geográficas Cel. Num. : 0981 165.598-

Plano N° 1/1

PROPIETARIO

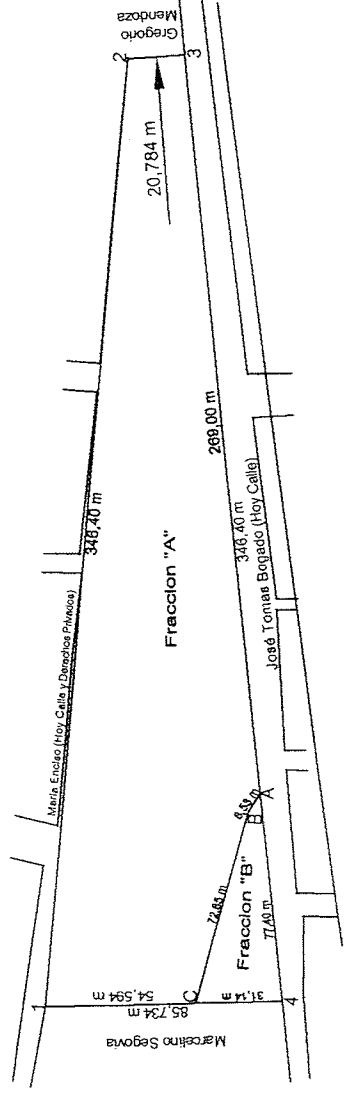
[Signature]

FECHA
02/2017

COORDENADAS U.T.M.
WGS 84 ZONA 21 J
 Punto N° 1: E= 445.556,79 ; N= 7.194.001,71
 Punto N° 3: E= 445.902,67 ; N= 7.193.946,57



ESCALA 1: 2.750



Vota Por el caso Serie C

5 Anos

10

Nº 230715

de Manos Jacobo Martinez Vda. de
Primeria en parte de Condominio
que adjudicado a Scandinavia Aza-
renio, otros por folio 6 juip de
esta finca a 1984 con costo

(5)

12 MAR 1985

CINCO PESOS

...//...MERO CUATRO - FINCA NUMERO 1321

En la Asunción, -
 UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN NEMBY, PROPIEDAD DE }
 CALIXTA MARTINEZ ALMEIDA DE FERREIRA Y OTROS } siendo las diez -
 horas y cuarenta }
 minutos del día tres de junio del año mil novecientos setenta y }
 siete, fue presentado para su inscripción un certificado de de- }
 claratoria de herederos que copiado es como sigue: "CERTIFICO: }
 Que por S.D. Nº 152 de fecha 23 de Marzo de 1977, dictada por e }
 Juez de Primera Instancia en lo Civil del Primer Turno, Dr. Rod- }
 ney Fúster Gadea, y refrendada por el Secretario Autorizante, Dn }
 Juan Roa Presentado, en los autos sucesorios de Dn. José María }
 Martínez y Doña Ramona Almeida Vda. de Martínez, fue declarado }
 que por fallecimiento de los mismos les suceden como únicos y un }
 versales herederos sus hijos legitimados Calixta Martínez Almei- }
 da de Ferreira, Florencia Martínez Almeida, Teódola Martínez Al- }
 meida, Dionicio Martínez Almeida, María Jacoba Martínez Almeida, }
 Bonifacia Martínez Almeida de Amarilla y Agustina Martínez Almei }
 da, y en tal concepto, con derecho a los bienes relictos, sin pe }
 juicio de terceros, y con especialidad al bien inmueble que ex- }
 presan estos títulos e inscripto en el Registro General de la Propie- }
 dad como Finca Nº 44 bajo el Nº tres al folio tres y sig. del }
 año 1936 de San Lorenzo de la Frontera (hoy Nemby), Padrón Nº 20 }
 El impuesto a la herencia ha sido exonerado conforme A.I. Nº 131 }
 del 23 de Marzo de 1977 y A.I. Nº 290 del 23 de Mayo de 1977. En }
 fe de ello, y por mandato judicial, expido el presente certifica

PARA REGISTROS PUBLICOS
 D. J. C. E.
 D. J. C. E.
 D. J. C. E.

En fecho 05 de mayo de 1985 en la ciudad de Asunción, Paraguay.

...//... Paraguay, a los veinte días del mes de Mayo de 1977. El presente juicio ha abonado la Tasa Judicial correspondiente en estampilla de valor ciento veinte y nueve guaraníes que llevan los Nos.: de 100 ₡., Nos. 0010528/ 2 de 10 ₡. 000581/80; 1 de 5 ₡. N° 0001665; 1 de 3 ₡., N° 00813 y de 1 ₡. N° 0001808. JUAN ROA PRESENTADO. Secretario. Hay un sello".- En virtud del certificado transcrito, los nombrados herederos Calixta Martínez Almeida de Ferreira, Florencia Martínez Almeida, Teodula Martínez Almeida, Dionicio Martínez Almeida, María Jacoa Martínez Almeida, Bonifacia Martínez Almeida de Amarilla y Agustina Martínez Almeida son propietarios de un inmueble situado en Remby compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: (Su frente al Oeste mide 85 mts. 734 mm. linda con derechos de Marcelino Segovia, por 20 mts. 784 mm. de contrafrente al Este y linda con los de Gregorio Mendoza, su fondo en ambos costados mide 346 mts. 40 ctms. lindando al Norte con los de doña María Enciso y al Sur con los de José Tomas Bogado. SUPERFICIE: DIEZ Y OCHO MILMETROS CUADRADOS. Corresponde el inmueble así deslindado al causante de la sucesión don José María Martínez por compra hecha de doña Petronila Caballero de Brítez, por escritura de fecha 7 de agosto de 1936, autorizada por el Escribano Público don César H. Dávalos e inscripta en esta misma Finca bajo el N° 3, al folio 3 y sgtes. del año de su otorgamiento. Dio cumplimiento a la Ley 1003/64, comprob. N° 99371; Certificado N° 7041; la

6 seis



CINCO PESOS RE
FINCA 04

fecha 21-09-09
CARLOS A. DE MAIER
Registrador

Libre 6-05-57 Gonzalo A. (D.O.)
D/O de casa de Bazarino

PARA REGISTROS PUBLICOS

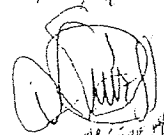
Reis

Libre 25-08-57 de Bazarino con el fin de...
Abog. Gonzalo A. (D.O.)

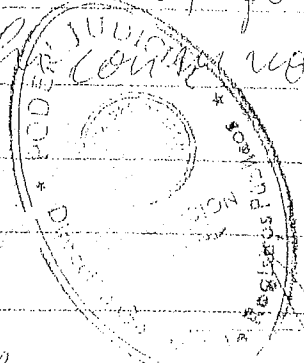
No. cinco finca 1321 = en la finca
Parte de condominio de un inmueble situado en el distrito de Pucallpa, propiedad de Scandina Bazarandia Martinez y otros. -
Decreto del juez de distrito de Pucallpa, noventa y cuatro, siendo los señores Bazarandia y otros, en virtud de la sentencia dictada en la S.D. No 509 de fecha 3 de agosto de 1984, por el juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de la Amazonia y Ucayali Sr. Ramiro S. Ocampo S. en los autos materia de Bazarandia Scandina y Maria Jacoba Martinez Uda de Bazarandia quienes declarados herederos, Scandina, Bazarandia, Emigdio, Maria de la Cruz, Milda, Maria Elena, Maria Ester y Milda Kelly Bazarandia Martinez con parte de condominio de Maria Jacoba Martinez Uda de Bazarandia de un inmueble situado en el distrito de Pucallpa, cuyas dimensiones y linderos se hallan consignados en el folio 5 ulto y 5 de esta finca. Corresponde a Maria Jacoba Martinez Uda de Bazarandia no. S.D. No 152 de fecha 3 de marzo de 1977 en los autos materia de Bazarandia

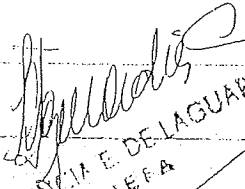
Expedí copia por orden Judicial. Consta EN: 4186271, 10/12/10 10:35:09.


13


Viviana M. Nájera Alcaraz
Jefa de Sección de Escaneo y Copiado
13-11-12

mts. de esta finca. Pagó cut. re 37010, Pedida, No 209 Perola con nota




HORTENCIA E. DELAGUARDIA
JEFA


SELVA MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARIA
JEFA

Entrada: 4913478

Fecha: 8/10/17

Hora: 11:31:08

Expedí copia por Orden Judicial. Consta

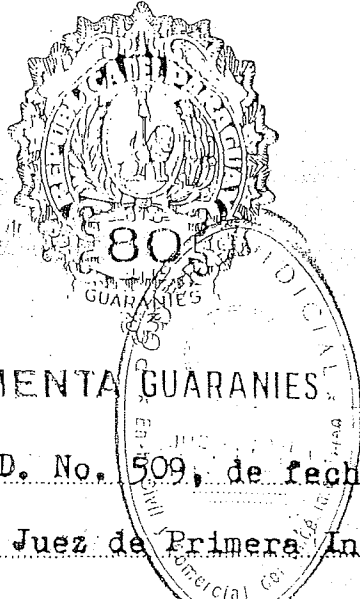
M

Serie A

7 recte

14

Nº 4716156



OCHENTA GUARANIES

.....TÍPICO: Que por S.D. No. 509, de fecha 31 de Agosto de 1.994, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno, Dr. Ramiro S. Ocampos G. y re-
 frendada por el Actuario Autorizante, Dn. Oscar Rubén Martínez C.
 en los autos sucesorios de Dn. BASILIO ARZAMENDIA SEGOVIA y Sra. MARIA JACOBA MARTINEZ VDA. DE ARZAMENDIA, fue aprobada la infor-
 mación sumaria de testigos rendida en autos y, en consecuencia,
 declarar que los nombres de Basilio Arzamendia Segovia y Basilio Arzamendia corresponden a una misma persona; y que los nombres de María Jacca Martínez Vda. de Arzamendia también corresponden a una misma persona. Que asimismo se declaró que por fallecimiento de Dn. Basilio Arzamendia Segovia y Sra. María Jacoba Martínez Vda. de Arzamendia, le suceden como únicos y universales herederos sus hijos Secundina, Bacílica, Emigdio, María de la Cruz, Melchor, María Elena, María Ester y Nilda Nelly Arzamendia Martínez y en tal carácter con derecho a los bienes relictos, sin perjuicio de terceros. - - - - -

Que por A. I. No. 1.177 de fecha 16 de Noviembre de 1.994, dictado en los autos mencionados, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno, Dr. Ramiro S. Ocampos G., por ante la Secretaria Autorizante Ab. Marithé Espínola de Argaña, homologó el acuerdo sobre adjudicación de los bienes hereditarios de la presente sucesión conforme a lo conve-

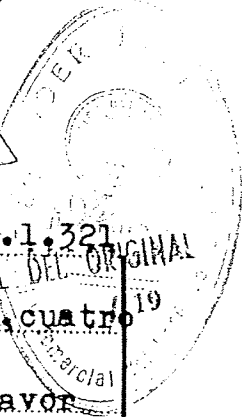
NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

12

CONSTA EN EL PRESENTE
 CERTIFICADO EXPEDIDO DE
 PARTE DE LA DIRECCION GENERAL
 DE REGISTROS PUBLICOS Y
 COMERCIALES EN VIRTUD DE LA LEY 265/71
 ART. ENRIQUE DIAZ DE M.

12 DIC 1994

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y COMERCIALES
 Presentado el día 12 de Noviembre de 1994
 No. 31960
 AS. ~~ELABORADO~~



ria el Certificado de Adjudicación respecto de la Finca No. 1.321
 inscrita en la Dirección de Registros Públicos bajo el No. cuatro
 Folio cinco y sig., Año 1.977, Padrón No. 209 de NEMBY, a favor
 de los herederos declarados en estos autos: Secundina Arzamendia
 Martínez, Bacilica Arzamendia Martínez, Emigdio Arzamendia Martí-
 nez, María de la Cruz Arzamendia Martínez, Melchor Arzamendia Mar-
 tínez, María Elena Arzamendia Martínez, María Ester Arzamendia Mar-
 tínez y Nilda Nelly Arzamendia Martínez en condominio sobre la por-
 ción que le corresponde a la causante Sra. María Jacoba Martínez
 Vda. de Arzamendia en la Finca mencionada. - - - - -

Que la Tasa Judicial en estos autos se ha abonado con-
 forme Comprobante de Control y Fiscalización No. 08557, agregado
 en autos, en estampillas: No. 00134965 de Gs. 500, Nos. 03968566,
 03968567 y 08846031 de Gs. 100. - - - - -

Por mandato judicial y para el interesado, expido el
 presente Certificado de Adjudicación que firmo y sello, en Asun-
 ción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días
 del mes de Noviembre de 1.994.

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 SEXTA SECCION
 Inscripción en el registro y al tolio
 Bajo el No. 1321 de la finca No. 1321
 Asunción, Paraguay, el día 12 de Noviembre de 1994
 AS. ~~ELABORADO~~

DIRECCION GENERAL DE REGAUDACION
 DPTO. DE INGRESOS
 MESA DE ENTRADA

13
 13